

[1]

Corresponde al expediente N° 4117.35048.2023.0

- 5 DIC 2023

CASEROS,

VISTO: El Expediente de referencia, los Decretos municipales N° 7/16, N° 927/16 y;

CONSIDERANDO:

Que el denunciante dio cuenta de que en el inmueble sito en la calle Juan Zanella 4221, el cual se constata que presenta en el frente del mismo la numeración 4142, C.P. 1678, localidad de Caseros, se encuentra abandonado y por la noche ingresan maleantales;

Que tomó intervención la Dirección de Programas Sanitarios y Zoonosis, conforme el "Protocolo para la Prevención de Enfermedades Transmitidas por Vectores" establecido por el Decreto 927/16;

Que el Protocolo de Actuación Para la Prevención de Enfermedades Transmitidas por Vectores, establecido por el decreto municipal 927/16, establece el procedimiento actuación por parte de las dependencias del Departamento Ejecutivo del Municipio de Tres de Febrero para la prevención de enfermedades transmitidas por vectores y para las circunstancias en las que exista peligro para la salud humana;

Que conforme la normativa mencionada, y en lo que aquí interesa, el relevador sanitario, concurrió al lugar denunciado, quien constató que al llegar al lugar no se encuentra ningún responsable y se procede a pegar los avisos de inspección;

Que el Municipio no debe quedar impávido debiendo actuar en consecuencia por tratarse de una situación de riesgo con posibles consecuencias nefastas para la salud de la población del partido de Tres de Febrero;

Que la Secretaría de Salud es competente para dictar el acto administrativo, toda vez que la normativa aplicable la inviste de autoridad de aplicación de la misma;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa de la Secretaria General de la Municipalidad de Tres de Febrero;

[2]

Corresponde al expediente N° 4117.35048.2023.0

Por ello, en virtud de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de las Municipalidades;

LA SECRETARÍA DE SALUD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar "Sitio de Riesgo Sanitario" al inmueble sito en la calle Juan Zanella 4221, C.P. 1678, localidad de Caseros, Partido de Tres de Febrero.

ARTÍCULO 2°.- Intimar al propietario, inquilino, morador o poseedor a cualquier título de la propiedad mencionada en el artículo anterior, a implementar las acciones de prevención indicadas por el Relevador Sanitario, siendo las mismas limpieza, desmalezamiento, descacharrización, desinsectación y desratización, en el término de cinco (5) días hábiles, bajo apercibimiento de ejercer las facultades conferidas por el artículo 24 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y/o requerir judicialmente las medidas cautelares y/o allanamientos y/o cualquier otra medida judicial necesaria.

ARTÍCULO 3°.- Ofrecer al propietario, inquilino, morador o poseedor a cualquier título de la finca, los servicios del municipio para llevar a cabo las acciones de prevención.

ARTICULO 4°.- Regístrese. Notifíquese al propietario, inquilino, morador o poseedor a cualquier título de la propiedad aludida, fijándose copia de la presente en el acceso al inmueble. Pase a la Subsecretaría de Ingresos Públicos a fin de liquidar la tasa por servicios especiales que corresponda por los trabajos realizados; luego a la Dirección de Programas Sanitarios y Zoonosis para continuar con su intervención.

RESOLUCION N°

226/23

FRANCO MARTIN
DIRECTOR DE
DOCUMENTACION Y REGISTRO
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO

DRA. MARIANA GALANTE
SECRETARÍA DE SALUD
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO